

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

2867 Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (en adelante LOE), establece en el artículo 41 las condiciones de acceso y admisión del alumnado a la formación profesional del sistema educativo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 42 regula la organización de la oferta de ciclos formativos de formación profesional, disponiendo que corresponde a las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, la programación de la oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, y que podrán realizarse ofertas de dobles titulaciones del Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional, siempre que se respete la duración, los módulos profesionales y el porcentaje de optatividad de cada uno de los ciclos formativos.

Las condiciones de acceso y admisión del alumnado a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior se especifican en el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en aquellas indicaciones que no contradigan la LOE.

Estas referencias normativas disponen que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de formación profesional supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente de acuerdo con las condiciones que el Gobierno determine reglamentariamente.

La modalidad de impartición de estas enseñanzas podrá ser de manera presencial, semipresencial o a distancia. A este respecto, en la Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 12 y 13, se establecen los requisitos de acceso y los criterios de prioridad en la admisión del alumnado en estas modalidades de enseñanza.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las enseñanzas de formación profesional aconsejan una gestión centralizada de los mismos, posibilitando un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por las personas interesadas en los diferentes centros docentes sostenidos con fondos públicos que tengan autorizada dichas enseñanzas.

Con objeto de establecer el procedimiento adecuado para la realización del proceso de admisión en la formación profesional del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta de las mismas, resulta conveniente elaborar una normativa que se adecúe y sea aplicable a los recientes cambios surgidos en la legislación educativa vigente.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General dicta las siguientes

Instrucciones

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS) en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2022-2023.

2. Será de aplicación en el régimen presencial y en las modalidades semipresencial y a distancia, dentro de la oferta completa. A los efectos de esta resolución, se entiende por oferta completa la constituida por la totalidad de los módulos profesionales que integran cada uno de los cursos, según la distribución establecida en el currículo del título del título correspondiente.

Segunda. Estructura del proceso de admisión.

1. Este proceso de admisión consta de dos turnos: ordinario (junio) y de resultas (julio).

2. El turno ordinario coincide con el inicio del proceso de admisión para cursar enseñanzas de formación profesional, y se ofertan la totalidad de los puestos escolares vacantes minorados por las plazas previstas de repetidores.

3. El turno ordinario se gestiona mediante una primera fase simultánea de baremación y adjudicación provisional seguida de una segunda fase de adjudicación definitiva.

4. En el turno de resultas (período extraordinario) se asignan las plazas aún vacantes para los solicitantes procedentes del turno ordinario que sigan participando de forma automática, junto con las nuevas solicitudes presentadas en este período que participarán sin baremo en la adjudicación de este turno.

5. Tanto en el turno ordinario como en el de resultas se publicarán, en cada centro docente, las correspondientes listas de admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos para cada ciclo formativo.

6. Las plazas aún vacantes a la finalización del plazo de matrícula establecido para el turno de resultas se distribuirán a quienes formen parte de la lista de espera que se genera en dicho turno que será gestionada por cada centro docente.

Tercera. Participantes en el proceso.

1. Se debe presentar solicitud de admisión a primer curso, en periodo ordinario o de resultas, todos los interesados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Deseen cursar por primera vez un ciclo formativo de oferta completa.

b) No tengan reserva de plaza en primer curso como alumno repetidor por no cumplir los criterios recogidos en las presentes Instrucciones y desee continuar el ciclo iniciado.

c) No continúen los estudios iniciados de formación profesional y deseen cambiar de ciclo.

d) Deseen cambiar de centro docente al inicio del curso 2022-2023.

e) Opten por matricularse en otra modalidad o turno de enseñanza del ciclo iniciado, aunque esta se imparta en el mismo centro docente.

f) Procedan de la oferta modular o de pruebas libres para la obtención del título en cuestión y tengan que matricularse en primer curso por no poder hacerlo en segundo curso al no tener las condiciones de promoción a segundo curso.

Las condiciones de acceso a los ciclos formativos de formación profesional, en base a lo establecido en el marco normativo de esta resolución, se especifican en los Anexos IV-A y IV-B de estas instrucciones.

Estas condiciones deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El abono de las tasas para la expedición de la titulación académica correspondiente al requisito de acceso deberá realizarse, en su caso, con anterioridad a la matriculación.

2. Deben presentar solicitud de admisión o traslado a segundo curso, en las fechas y condiciones de acceso que se establecen en la Disposición Adicional Segunda de estas instrucciones, las personas que:

a) Deseen cursar el segundo curso del mismo título en un centro docente diferente a aquel en el que se cursó primero. Incluso los que sólo deseen cambiarse de modalidad o turno dentro del mismo centro.

b) Habiendo superado un primer curso de un ciclo deseen matricularse en segundo curso de otra titulación cuyo primer curso es común con el superado con anterioridad.

c) Procedan de la oferta modular o de pruebas de obtención directa del título y tengan derecho a matricularse en segundo curso por tener las condiciones de promoción a dicho curso.

Cuarta. Matriculación de alumnos que promocionan o repiten curso.

1. El alumnado que habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2021-2022 en la Región de Murcia vaya a repetir el primer curso y no haya superado con calificación numérica positiva al menos uno de los módulos profesionales que se haya cursado, deberá presentar solicitud en el proceso de admisión regulado en estas instrucciones no pudiendo formalizar directamente la matrícula ni tendrán derecho a la reserva de plaza.

2. El alumnado que, habiendo cursado estudios de formación profesional en el curso 2021-2022 en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, promocióne a segundo curso o bien deba repetir curso, deberá formalizar matrícula en el centro en el que estén cursando sus estudios entre el 13 de junio y 5 de julio del 2022, ambos incluidos.

En estos supuestos, los centros deberán garantizar la matrícula del alumnado mediante la reserva del número de plazas en cada ciclo formativo y curso necesarias. El alumno que no efectúe la misma dentro de plazo, perderá el derecho a la reserva de plaza.

Los tutores deberán comunicar esta información al alumnado afectado, así mismo, deberá ser publicada en el tablón de anuncios del centro y en su página web.

3. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a lo establecido al efecto por cada centro docente. Se podrá utilizar de forma voluntaria el modelo de reserva de plaza Anexo IX.

4. Los centros docentes informarán a los alumnos de primer curso que se vean afectados por la pérdida de la reserva de plaza, así como a sus padres, madres o tutores legales, en el caso de minoría de edad, de que deben volver a presentar una solicitud de admisión en el turno ordinario para poder optar a una nueva vacante en el ciclo o, en su caso, para cambiar de ciclo o centro.

5. La gestión de la matrícula de estas plazas será mecanizada directamente a través de la aplicación informática Plumier XXI.

6. La reserva del número de plazas en cada ciclo formativo del primer curso con arreglo a esta instrucción sean anotadas por el centro docente en la aplicación ADA FP (ruta Datos->Vacantes FP->Repetidores 1º) antes de las 15:00 horas del día 6 de julio de 2022. Esta reserva de plazas escolares se descontará de la capacidad total del ciclo formativo, a los efectos de determinar las vacantes a ofertar.

7. La omisión u error en la inserción de los datos de reserva para alumnado de primer curso en dicha aplicación podrá incurrir en una adjudicación por defecto o exceso de la capacidad total del ciclo formativo y, en caso de ser ocupadas vacantes que debían estar reservadas, estas no se podrán detraer con posterioridad.

Quinta. Vías de acceso y cupos de reserva de plazas.

1. Para la distribución de las plazas escolares vacantes de primer curso de ciclos formativos de GM y de GS se establecen diferentes vías de acceso, en función de los requisitos de acceso, que están indicadas en el anexo V de esta resolución. El solicitante elegirá una de estas vías al cumplimentar la solicitud de admisión de acuerdo a la acreditación académica que aporte.

En la solicitud solo se podrá participar por una sola vía, aunque se disponga de varios requisitos de acceso.

Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios acreditados: Credencial de homologación ministerial o volante justificativo.

2. En cada ciclo formativo existen los siguientes cupos de reserva:

a) **Por discapacidad**, que dispondrán de un 5% de las plazas escolares vacantes que se determinarán como el número de plazas que resulte de detraer al máximo de las plazas escolares autorizadas aquellas que se reservan al alumnado que no promoció al curso escolar siguiente. Podrán optar a esta reserva quienes tengan un grado de discapacidad física, motórica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que estará acreditada por el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano competente. Estos solicitantes deberán tener en cuenta que al tratarse de cualificaciones profesionales en estas enseñanzas, para poder alcanzar los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales necesarias para la obtención del título, no es posible realizar adaptaciones curriculares significativas.

b) **Por deportistas de alto nivel o alto rendimiento**, disponiendo del 5% de las plazas escolares vacantes que se determinarán como el número de plazas que resulte de restar al máximo de las plazas escolares autorizadas aquellas que se reservan al alumnado que no promocione al curso escolar siguiente. No obstante, para este cupo y en cada uno de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas se reservan excepcionalmente tres plazas en los siguientes centros docentes: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena) e IES Alquibla (La Alberca-Murcia), en este último centro esta reserva solo se aplicará a uno de los dos grupos del ciclo formativo que se imparte.

3. Los participantes por cupo de reserva de plaza que no sean adjudicados por dicha reserva optarán a las vacantes del cupo general que correspondan a su vía de acceso.

4. Las plazas reservadas a las personas que se refieren en el apartado 2 de esta instrucción que no resulten cubiertas por las mismas se añadirán a las restantes previstas en el ciclo, de acuerdo con la distribución de cupos y proporciones establecidos para cada vía de acceso en el Anexo XIV. Esta distribución de plazas se realizará en la adjudicación del período extraordinario (turno de resultados).

Sexta. Solicitud de plaza a primer curso.

1. Cumplimentación de la solicitud.

a) Se presentará una única solicitud por persona.

b) El calendario para la presentación de solicitudes se establece en el Anexo I de esta resolución.

c) En caso de solicitar ciclos de GM y GS, se permitirá la presentación de dos solicitudes para participar de forma simultánea en los procesos de admisión de GM y de GS. No obstante, se tendrá que tener en cuenta lo previsto en la instrucción vigésimo segunda.

d) La solicitud se cumplimentará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 815, y en la página web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Formación Profesional, en el punto de acceso "Formación Profesional del sistema educativo") donde además se dispondrá de información ampliada sobre este proceso de admisión o directamente a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0815.CE>

e) En el formulario de solicitud se indicará, entre otros, el ciclo formativo de FP que se quiere cursar y el centro elegido en primera petición donde se imparte, así como hasta un máximo de dos peticiones adicionales, priorizadas, indicando en todos los casos la denominación de los ciclos formativos, turno y centros docentes.

f) Una vez cumplimentado el formulario en la sede electrónica, se generará el documento "solicitud" en formato PDF. Este documento se reproduce como ejemplos de solicitud para GM y GS en los Anexos II y III de esta resolución, respectivamente. Se enviará copia del mismo a la dirección de correo electrónico del solicitante.

2. Los medios de "presentación de la solicitud" serán:

a) **Electrónico**, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: Cl@ve PIN, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por el padre, madre o tutor, o representante legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la CARM.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

La **documentación** que, en su caso, deba presentarse según lo establecido en la instrucción séptima de esta resolución, se deberá anexar en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación de la solicitud, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

Se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su exactitud y veracidad. Si esto no fuera posible, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, cuando la persona solicitante obtenga plaza en un ciclo y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso o bien no oponerse a que sea consultada de oficio, en caso de que ello sea posible a través del programa Plumier XXI y del Sistema de Verificación de Identidad.

b) **En papel**. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, éste se debe imprimir y entregar en el centro elegido en primer lugar.

El solicitante deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada o sellada por el centro correspondiente para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

La **documentación** que, en su caso, deba presentarse según lo establecido en la instrucción séptima de esta resolución, podrá ser presentada a elección del solicitante, de dos formas:

- Podrá ser digitalizada (formato PDF) y presentada a través del formulario electrónico como archivos adjuntos.

- O bien presentarla en papel en el centro elegido en primera opción.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En los casos en los que se oferten dos grupos para un mismo ciclo formativo en primer curso en un mismo centro docente y en la oferta así se relacionen mediante distintos turnos (matutino o vespertino) o dos subgrupos de un mismo ciclo que ha sido adscrito al programa bilingüe financiado por Unión

Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para optar a los dos turnos o subgrupos se deberán solicitar como peticiones independientes, siendo baremadas y adjudicadas por separado. En el supuesto de que aparezca el turno en la oferta de ciclos formativos con la expresión "turno único", se podrá ampliar la información del turno en el que efectivamente se van a desarrollar las clases consultando directamente al propio centro docente que lo oferte.

4. Los casos en los que se presente más de una solicitud para GM o para GS (duplicidades) se resolverán teniendo en cuenta la última solicitud grabada.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario, si se desea cambiar las peticiones o presentar otra nueva solicitud para el turno de resultados es imprescindible dar de baja la primera para que la última que presente no se considere duplicada. Para ello, el solicitante deberá manifestarlo expresamente por escrito en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. En este caso se pierde la preferencia que corresponde a las solicitudes del turno ordinario.

6. Las solicitudes realizadas en el turno de resultados no requieren ser presentadas en el centro solicitado en primer lugar, excepto para quienes participen por el cupo de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento que sí deberán presentar el documento que acredite la participación por estos cupos de reserva, en caso de no haberlo anexado en el formulario electrónico.

7. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación, situada en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

8. No serán tramitadas las solicitudes de admisión que se encuentren en los casos siguientes:

- Presentadas fuera del plazo establecido.
- Siendo grabada en sede electrónica a través de Internet en el turno ordinario, no se haya finalizado su proceso de presentación por los medios previstos en esta resolución.
- Presentadas en el turno de resultados teniendo otra solicitud activa en el turno ordinario, salvo que previamente se haya procedido a dar de baja la anterior.
 - Presentadas en el turno de resultados (julio) habiendo formalizado matrícula en un ciclo formativo en el turno ordinario, salvo que se haya renunciado a la misma en el centro donde la realizó.
 - Que incurran en ocultación o falsedad documental.
 - Cuando la solicitud se cumplimente o presente por medios diferentes a los indicados en esta resolución.
 - Cuando no haya finalizado su proceso de grabación en la sede electrónica (estado borrador).
 - Presentadas en alguno de los dos turnos de este proceso incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, sobre simultaneidad de plazas en más de un ciclo formativo (BORM nº 181, del 7 de agosto) referida en la disposición adicional cuarta de esta resolución.

– Aquellas no tramitadas por el centro elegido en primer lugar y que permanezcan en estado “inactivo” en la aplicación de gestión de solicitudes de admisión – ADA FP – porque no han sido confirmadas (activadas) por el centro docente.

Séptima. Documentación.

1. La solicitud de admisión, en su caso, se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación del requisito de acceso (en adelante RA) a través del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. Conforme al Anexo IV de esta resolución, no será necesario aportar el RA por aquellos que marquen la casilla de “consulta de datos académicos” a la que tendrán acceso en el formulario de solicitud aquellos que se encuentren en uno de los casos posibles de consulta del expediente académico, de acuerdo a las especificaciones recogidas en dicho anexo. En caso de autorizar dicha consulta, el órgano gestor de la solicitud recabará de oficio la información académica del RA en el sistema de Gestión Plumier XXI en el ámbito de la Región de Murcia, siempre que el título académico o la prueba de acceso que se aportan consten en dicho sistema.

b) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Quien tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33% se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por el IMAS de la Región de Murcia o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso la certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre sin perjuicio de que la Consejería de Educación podrá recabar de oficio, si los medios técnicos lo permiten, la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la CARM.

d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse copia de la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

e) Aquellas personas que soliciten admisión en un ciclo formativo a distancia o semipresencial, según el caso:

- Copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.

- Si pretende la prioridad en la adjudicación (voluntario): será necesaria la acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando la copia de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa

y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. Si se hubiera omitido documentación, o se quiere subsanar errores materiales detectados al cumplimentar la solicitud, en el periodo de reclamaciones de los listados provisionales de adjudicación, podrá aportarse o solicitar la subsanación, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo pedido inicialmente en la solicitud.

3. Con carácter general, los solicitantes del turno de resultas (julio) no es necesario que presenten en el centro docente copia de la solicitud, ni documentación relativa a su expediente académico ni ninguna otra justificación documental. Excepcionalmente, solo para aquellos que desean participar por alguno de los cupos de reserva, será obligatorio acompañar a la solicitud electrónica o al impreso de solicitud presencial la documentación justificativa que permite su participación por estos cupos.

4. El solicitante que no tenga grabado el requisito académico -RA- (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente en el sistema de consulta de datos) podrá ser avisado por el centro docente receptor de la solicitud, preferentemente a través de correo electrónico, para que tramite la documentación presencialmente en el centro de primera opción. Asimismo, el interesado también podrá aportar el requisito académico -RA- al realizar la oportuna reclamación, en caso de que exista disconformidad con los datos obtenidos publicados en alguno de los listados de adjudicación provisional, todo ello dentro del plazo habilitado para ello.

5. Serán excluidos del proceso los solicitantes que, no habiendo autorizado la consulta del requisito académico -RA- o esta no sea posible, no presenten los documentos acreditativos del requisito académico, ya sea de forma electrónica o presencial. La falta de presentación de los demás documentos permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias que hayan sido alegadas.

6. Cuando los estudios que deba aportar junto a la solicitud figuren en el expediente académico del centro docente solicitado en primera petición, no es necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.

7. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, como mínimo en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado. En todos los casos, la documentación ha de ir redactada en castellano.

8. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Octava. Cálculo de nota a efectos de acceso.

Únicamente se calculará la nota a efectos de acceso a los solicitantes del turno ordinario.

1. A fin de establecer el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las vías de acceso, con carácter general, la nota media del expediente académico a efectos de acceso se realizará calculando la nota media aritmética

de las calificaciones de las materias expresadas con una aproximación de dos decimales con redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, no teniéndose en cuenta las materias sin puntuación numérica (Apto, Convalidado, Exento).

2. Para los solicitantes con requisitos académicos o mediante alguno de los estudios incluidos en el sistema educativo español, la nota media se calculará realizando la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas de los diferentes cursos que figuren en el expediente académico, sin perjuicio de las particularidades relacionadas en el apartado siguiente.

3. Cálculo de la nota media con requisitos académicos para el acceso a los ciclos formativos de GM:

3.1. Para los solicitantes que hayan cursado las enseñanzas de ESO se tendrá los siguientes criterios:

3.1.1. Si se han cursado cuatro cursos en régimen de escolarización ordinaria: se computarán las calificaciones de todas los ámbitos o materias cursadas.

3.1.2. Si se ha obtenido el título de Graduado en ESO mediante la superación de un título Profesional Básico, se computará la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3.1.3. Si se ha obtenido el título de Graduado en ESO para personas adultas, se computarán las calificaciones de los ámbitos cursados en cada uno de los niveles, teniendo en cuenta que a efectos del cálculo de la nota media los no cursados por estar convalidados o exentos computarán con una calificación de cinco puntos para el cálculo de la nota media a efectos de admisión.

3.1.4. Las calificaciones de las materias de religión o sus alternativas solo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

3.1.5. Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2.º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO establecidos en dicho programa.

3.1.6. Programa de Diversificación Curricular: se computarán las calificaciones de todas las áreas, ámbitos o materias cursadas en el programa.

3.1.7. Alumnado que sólo dispone de calificaciones de 3.º y 4.º de ESO por haber cursado E.G.B. Nota media de las nota medias obtenida en 7.º EGB, 8.º EGB, 3.º ESO y 4.º ESO.

3.2. Quienes solo han superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, para el cálculo de la nota se considerará cada ámbito con una calificación de cinco (5 puntos) a efectos de admisión.

3.3. Para el título de FPB la nota final será la obtenida de las calificaciones de todos los módulos profesionales de los dos cursos excepto del módulo profesional de FCT.

3.4. Quienes accedan con 2.º de BUP superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de primero y segundo de BUP, incluidas las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.

3.5. Quienes accedan con la titulación de Graduado en ESO o con primero y segundo de BUP, si la nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.

3.6. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen, expresada con dos cifras decimales.

3.7. Cuando proceda la transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa se llevará a cabo del siguiente modo:

«Insuficiente»: 3,5

«Suficiente» o «Aprobado»: 5,5

«Bien»: 6,5

«Notable»: 7,5

«Sobresaliente»: 9

«Sobresaliente (M.H.)»: 10

4. Cálculo de la nota media con requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de GS:

o Se aplicarán los siguientes criterios según las enseñanzas cursadas:

4.1. Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

4.1.1. Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de GS el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.

4.1.2. Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema actual
3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1.º de Bachillerato
1.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2.º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2.º de Bachillerato
2.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

4.1.3. Cuando se acredite el título de Bachiller de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 se calculará la nota de Preuniversitario, o bien COU.

4.1.4. Si se accede después de haber superado el COU, será la nota de los estudios de BUP y COU.

4.1.5. Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1.º y 2.º curso de ese Bachillerato experimental.

4.1.6. Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, el cálculo de la nota media será la de todas las materias de los tres cursos de BUP.

4.2. Para otras titulaciones o requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de GS, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:

4.2.1. Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3: se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.

4.2.2. Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

4.2.3. Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.

4.2.4. Participación con un título universitario oficial: se calcula la nota media de todas las asignaturas que han conducido a la obtención del título, siempre que este sea un título de Grado o equivalente. En caso de participar con un título de Máster o de Doctorado, a efectos de admisión se estimará una nota media de cinco (5 puntos).

4.3. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:

4.3.1. Si el solicitante realizó BUP y 2.º de Bachillerato: se obtiene la nota media de las asignaturas cursadas en 3.º de BUP y 2.º de Bachillerato.

4.3.2. Si el solicitante realizó FP2 y COU: se calcula la nota media con las asignaturas del último curso de FP2 (2.º Régimen General o 3.º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.

4.3.3. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: se calcula la nota media de las asignaturas del 2.º curso de especialidad y de COU.

4.3.4. Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

4.4. Cuando las calificaciones sean cualitativas, y según se expresa en la Resolución de 11 de abril de 2008 (BOE de 24 de abril de 2008), se transformarán en cuantitativas de acuerdo con la siguiente equivalencia:

«Suficiente» o «Aprobado»: 5,5.

«Bien»: 6,5.

«Notable»: 8.

«Sobresaliente» o «Sobresaliente (M.H.)»: 10.

5. Valoración del expediente académico para solicitantes con estudios extranjeros.

5.1 Para quienes dispongan de la correspondiente Credencial de homologación Ministerial el cálculo de la nota media se deberá hacer de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación de 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado en ESO y al de Bachiller español.

5.2 Quienes no dispongan de la Credencial de homologación Ministerial y aporten el "Volante para la inscripción condicional en centros docentes" participarán con una nota estimada a efectos de acceso de cinco puntos.

5.3 Para el cálculo de la nota media sólo se tendrán en cuenta las certificaciones académicas que se presenten correctamente legalizadas, siendo necesario que la calificación se encuentre reflejada en la propia Credencial de homologación.

6. Los solicitantes de acceso mediante prueba, cuando en la certificación de superación total de la misma aparezca la expresión de Exento, Apto, o bien, se acceda con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se considerará que la nota es de cinco puntos a efectos de admisión.

7. Los solicitantes que aporten certificaciones genéricas de Técnico o Técnico Superior equivalentes a títulos del sistema educativo, establecidas por resolución del Ministerio de Educación se considerarán a efectos de admisión con una nota de cinco puntos.

8. Quienes no aporten la documentación necesaria para el cálculo de la nota media en el turno ordinario participarán, con carácter general, con una nota estimada de cinco puntos.

Novena. Turno ordinario: distribución de plazas y adjudicación.

1. Distribución de plazas:

Previo a la adjudicación de los solicitantes, cuando la demanda de plazas en un ciclo formativo supere a la oferta existente, la distribución de vacantes se realiza de la siguiente manera:

1.º A la oferta de vacantes por ciclo, se minoran las plazas previstas de repetidores, así como las destinadas a reserva de discapacidad y deportista de alto nivel o alto rendimiento.

2.º Las plazas resultantes se distribuyen en cada vía de acceso aplicando los porcentajes establecidos en el Anexo XIII de esta resolución.

3.º Si en alguna de las vías quedaran plazas vacantes por falta de demanda se distribuirán al resto de vías de acceso donde existan solicitantes no adjudicados, de acuerdo a la proporción establecida en el Anexo XIV de esta resolución.

4.º Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso los solicitantes serán ordenados según las prioridades establecidas en los siguientes apartados.

2. Prioridades para la adjudicación:

Tendrán sucesiva preferencia en la adjudicación de vacantes los solicitantes en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que el requisito por el que accede a los ciclos formativos de GM y GS (título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta prioridad se podrá ampliar para aquellos solicitantes que aporten un título o estudios obtenidos en centros autorizados fuera de esta Comunidad Autónoma, siempre que acrediten haber superado estudios reglados durante el período de escolaridad obligatoria en centros autorizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El director del centro elegido en primera opción deberá realizar la comprobación oportuna.

2.º En los ciclos formativos en modalidad a distancia o semipresencial, los aspirantes que acrediten una experiencia laboral mínima durante dos años a jornada completa o equivalente, en cualquier campo profesional.

3. Adjudicación en los cupos de reserva:

Una vez aplicadas las prioridades que procedan del apartado 2 de esta instrucción, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la nota de acceso, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso. En los ciclos de GM los requisitos de acceso para este nivel prevalecen sobre los de GS. Asimismo, se mantendrán las preferencias establecidas en los puntos 4.1.3 y 4.2.3 de esta instrucción de quienes participen por la vía de prueba de acceso.

4. Adjudicación en las vías de acceso:

Además de las prioridades relacionadas en el apartado 2 de esta instrucción, para realizar la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

4.1. Ciclos formativos de GM:

4.1.1. Quienes acceden con un título de Graduado en ESO (LOMCE/LOE) o credencial de homologación de esta enseñanza disponen de prioridad sobre quienes aporten volante de inscripción condicional en centros docentes por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza.

4.1.2. Quienes acceden con un título Profesional Básico disponen de prioridad cuando el ciclo disponga de preferencia para la admisión a la familia profesional del ciclo formativo de GM solicitado, en aplicación de la tabla de preferencias prevista en el Anexo VI de esta resolución.

4.1.3. En el acceso mediante prueba tiene prioridad la prueba de acceso a GM de Formación Profesional sobre la prueba de acceso a GS de Formación Profesional en cualquier opción y, esta última, sobre la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4.1.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados según el orden de mayor a menor, de acuerdo a la nota media de su expediente académico a efectos de acceso, independiente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, dispondrán de prioridad los requisitos de acceso a GM sobre los de GS.

4.2. Ciclos formativos de GS:

4.2.1. En la vía de acceso con el título de Bachiller (LOMCE/LOE) se adjudicará en primer lugar a quienes hayan cursado la modalidad de Bachillerato relacionada con el ciclo formativo solicitado y que disponen de preferencia para la adjudicación que se encuentran relacionadas en el Anexo VIII de esta resolución, figurando ordenados de mayor a menor, según la nota media de su expediente académico. Para desempates se tendrá en cuenta las materias cursadas del Bachillerato que se relacionan en el referido anexo, siendo suficiente cuando figuran varias, haber cursado una de ellas. En segundo lugar, se adjudicarán a todos los solicitantes con el título de Bachiller que no dispongan de dicha modalidad o no aparezca acreditada en la credencial de homologación de esta enseñanza, y en tercer lugar quienes disponen de volante inscripción por estar tramitando la solicitud de homologación, ordenados de mayor a menor según la nota a efectos de acceso.

4.2.2. Quienes acceden mediante un título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM de Formación Profesional) tienen prioridad

para la adjudicación si la familia profesional a la que pertenece dispone de la afinidad para el acceso al ciclo formativo de GS solicitado que se establece en el Anexo VII de esta resolución.

4.2.3. Si se accede mediante prueba de acceso, tendrá prioridad la prueba de acceso a GS de Formación Profesional en la opción correspondiente sobre la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4.2.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados, según la nota media del expediente académico a efectos de acceso, de mayor a menor, independientemente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, a igualdad de nota de acceso dispondrán de preferencia para la adjudicación quienes acreditando el Bachillerato LOGSE hayan cursado la modalidad de preferencia para la adjudicación que se encuentra relacionada en el Anexo VIII.

5. Con carácter general, aplicadas las preferencias y particularidades para cada vía de acceso y grado se ordenan a los participantes de mayor a menor, según la nota media a efectos de acceso del expediente académico, de los estudios o de la prueba de acceso.

6. Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso en caso de empate entre varios solicitantes, una vez aplicados los criterios anteriores, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo al resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación el día 23 de febrero de 2022, en virtud de la Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2022/2023, y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: **TE**.

7. Orden de la adjudicación:

La adjudicación centralizada de las plazas existentes en cada ciclo formativo se realiza de la siguiente forma:

7.1. En primer lugar se adjudican las plazas de cada cupo de reserva: discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Para ello, se ordenará a los solicitantes: primero figurarán quienes su título, estudios o prueba de acceso lo han obtenido en un centro autorizado por la CARM sobre quienes lo han obtenido en otras circunstancias, sin tener en cuenta la vía de acceso por la que participan, figurando conjuntamente de mayor a menor, según la nota de acceso, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso, teniendo en cuenta las particularidades que se establecen el apartado 3 de esta instrucción.

Cuando en la lista definitiva de adjudicación del turno ordinario no exista demanda para estas plazas de los cupos de reserva, se mantendrán sin adjudicar hasta la siguiente lista del turno de resultados, acumulándose al resto de vacantes.

Los solicitantes de estos cupos que no hubieran obtenido plaza por reserva pasarán a formar parte de la lista de adjudicación general en la vía por la que participen, ordenados según los criterios señalados en los apartados anteriores de esta instrucción.

7.2. El resto de plazas se irán adjudicando en cada una de las vías de acceso por el orden en el que figuren los solicitantes en las listas.

8. Cuando en un centro docente se oferte un ciclo formativo con denominación de "turno único" (indistintamente, mañana o tarde) las adjudicaciones que se realicen corresponderán al turno que definitivamente oferte el centro.

9. Los solicitantes podrán obtener información de su baremo y el resultado de su adjudicación a través del buscador por DNI, NIE o pasaporte que se haya consignado en la solicitud, que estará disponible en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional" en el punto de acceso "Formación Profesional del sistema educativo" de admisión a ciclos formativos de GM y de GS).

10. Así mismo, quienes resulten adjudicados de forma definitiva podrán ser avisados por correo electrónico si así lo hubieran solicitado. Dicho aviso no tendrá validez oficial de comunicación.

Décima. Formalización de matrícula. Turno ordinario

1. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva hayan **obtenido un puesto vacante en el ciclo formativo solicitado en primer lugar deberán formalizar la matrícula** en el centro docente adjudicado durante el periodo correspondiente según el calendario fijado en el Anexo I de esta resolución. De no hacerlo perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión. Para volver a participar deberán presentar nueva solicitud en el turno de resultas.

2. Los solicitantes que en la adjudicación definitiva **hayan obtenido un puesto vacante** en un ciclo formativo solicitado en peticiones distintas de la primera (es decir, **su segunda o tercera petición**) no están obligados a formalizar la matrícula en el período habilitado en el turno ordinario. Podrán elegir entre:

a) Matricularse en la plaza adjudicada, en cuyo caso finaliza su participación en el proceso de admisión.

b) No matricularse, en cuyo caso seguirán participando en el turno de resultas, sin necesidad de ningún trámite. Si no consiguen una mejora en sus peticiones, se les volverá a adjudicar la misma plaza obtenida en el turno ordinario.

3. A los participantes que resulten adjudicados simultáneamente en GM y en GS les será de aplicación lo dispuesto en la instrucción vigésima segunda de esta resolución.

4. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a lo establecido al efecto por cada centro docente.

5. Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada del proceso de matrícula, realizándose ésta cuando sea presencial en horario de oficina.

6. La matrícula activa en el curso escolar para el que ha sido admitido el alumno contendrá el histórico de su expediente académico. Si la matrícula no ha cargado estos datos, el centro realizará las actuaciones que se le indiquen desde el soporte técnico de Plumier XXI para corregir la situación.

Decimoprimera. Turno de resultas: participantes.

1. Podrán participar en este turno:

a) De forma automática (sin necesidad de ningún trámite), los solicitantes que en el turno ordinario no obtuvieron plaza en ninguna de sus peticiones figurando no admitidos o que, habiendo sido adjudicados en una petición distinta de la primera, no hayan formalizado matrícula, siempre que no hayan solicitado la anulación de su solicitud.

b) Los participantes del turno ordinario que habiendo obtenido plaza en la primera petición solicitada, no hubieran formalizado la matrícula en el plazo establecido y han presentado nueva solicitud de inscripción en el turno de resultas.

c) Los que participaron en el turno ordinario que deseen realizar nuevas peticiones, deberán previamente dar de baja la solicitud en el centro donde la tramitaron (solicitando por escrito la anulación al centro de primera petición) para poder realizar posteriormente una nueva y participar en el turno de resultas.

d) Quienes no han participado en el turno ordinario, y cumplimenten la correspondiente solicitud para el turno de resultas.

2. A efectos orientativos estará disponible en Internet al inicio de este nuevo turno, en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional"), el listado regional de ciclos formativos de GM y de GS sin listas de espera.

Decimosegunda. Turno de resultas: distribución de plazas, orden y prioridades para la adjudicación.

1. Distribución de plazas:

Transcurrido el período de matrícula del turno ordinario, a las vacantes existentes se les incrementará las reservas no ocupadas de los cupos de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

2. Orden de los participantes:

Los nuevos participantes del turno de resultas no se bareman de acuerdo a su expediente académico, ni en cuanto al lugar de obtención de los estudios, ni tampoco se valora como prioridad por experiencia laboral establecida para los ciclos en modalidad a distancia, figurando ordenados según el resto de particularidades para cada vía de acceso establecidas en la instrucción novena, apartados 4.1 y 4.2, según corresponda. Los posibles empates se dirimen según el desempate alfabético indicado en el apartado 6 de la instrucción novena.

Estos solicitantes se posicionarán detrás de los que provengan del turno ordinario, si los hubiere.

3. Adjudicación:

Se realiza la adjudicación por el mismo procedimiento del turno ordinario respetando las plazas adjudicadas en 2.ª y 3.ª opción de dicho turno cuyos solicitantes no formalizaron matrícula y siguen participando en el procedimiento de este turno.

Decimotercera. Formalización de matrícula. Turno de resultas.

1. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza vacante en la adjudicación definitiva del turno de resultas podrán matricularse en el plazo correspondiente según el calendario del Anexo I de esta resolución, finalizando su participación en el proceso.

2. En función de la situación en que se encuentre el interesado se procederá de acuerdo a:

a) Si la plaza adjudicada corresponde a la solicitada en primer lugar, en caso de no formalizar la matrícula perderán la plaza y no seguirán participando en el proceso de admisión.

b) Si la plaza corresponde a una petición distinta de la primera (segunda o tercera petición), podrá optar por:

- Matricularse, por lo que de oficio se entiende que renuncia a su petición o peticiones anteriores de la solicitud, quedando excluido de las listas de espera de dichas peticiones.

- No matricularse, que implica que se perderá la plaza adjudicada, manteniéndose su solicitud que seguirá teniendo vigencia para las peticiones anteriores a la adjudicada formando parte de la lista de espera que se confeccione por el centro docente en el lugar que le corresponda.

3. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en el centro docente donde haya obtenido plaza, en las mismas condiciones que se establece en la instrucción décima, puntos 4 y 5 de esta resolución.

4. El alumnado que figure en las listas de no admitidos del turno de resultas puede optar a los llamamientos de las listas de espera.

Decimocuarta. Confección de listas de espera y actos de adjudicación.

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellos participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando esta estimada, no hayan obtenido ningún puesto en los centros solicitados o habiéndole sido adjudicado un ciclo diferente al de primera opción no formalizó su matrícula.

2. Se consideran vacantes resultantes aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación, correspondientes a los solicitantes que no formalizan la matrícula de la plaza adjudicada o plazas que no han sido solicitadas.

3. Cuando el número de plazas aún vacantes es igual o mayor que el número de solicitantes no admitidos que figuran en las listas, se adjudicarán directamente por el centro docente sin necesidad de acto público. La matrícula se realizará a través de la aplicación informática Plumier XXI.

4. Cuando el número de solicitantes no admitidos en lista de espera es superior a las plazas vacantes, se realizará como mínimo, un acto público de adjudicación. También podrán participar en estos actos de adjudicación los nuevos solicitantes que presentaron solicitud "fuera de plazo" a partir del 1 de septiembre de 2022 que serán conformados sin adscripción a vía de acceso.

5. La participación y orden de prelación para el acto público de adjudicación de vacantes será el siguiente:

1º Quienes sigan figurando en cada vía de acceso en la lista de no admitidos (lista de espera utilizada para este acto) según el orden por el que aparezcan en ella sin tener en cuenta ningún cupo de reserva, hasta la finalización de la lista. (Cuando en alguna vía de acceso queden plazas vacantes sin existir solicitantes se ofertarán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, según la proporción establecida en el Anexo XIV de esta resolución).

2º A quienes puedan formar parte de otra posible lista conformada por el propio centro docente para nuevos solicitantes que presenten solicitud "fuera de plazo" desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el día anterior a la celebración del

acto de adjudicación, figurando por orden de llegada según la fecha del día de entrada de su solicitud (sin adscripción a vía de acceso). En caso de empate se tendrá en cuenta el desempate alfabético, sin tener en cuenta cupo de reserva ni preferencias. (Estos solicitantes no serán mecanizados en ADA FP).

3º Si a la finalización del acto de adjudicación existieran plazas aún vacantes se ofrecerán a cualquier otro interesado presente.

6. Previo al primer acto público, las vacantes resultantes del propio centro que se hayan generado -por ciclo formativo y vía de acceso- se publicarán en el tablón de anuncios y en lugar suficientemente visible en el centro docente y, para una mayor difusión en su página Web, con una antelación mínima de 24 horas previas al inicio del mismo. El primer acto de adjudicación se realizará en las fechas previstas en calendario del Anexo I.

7. En los ciclos formativos que existan vacantes disponibles en alguna de sus vías de acceso se convocarán a todos o parte de los solicitantes (según la relación entre el número de plazas a adjudicar y el de solicitantes no admitidos) – participantes de la lista de no admitidos de esa u otras vías y a los nuevos interesados que se hubieran incorporado por la misma vía por el orden en el que figuren en las listas.

8. Dado que puedan existir solicitantes no adjudicados que vayan a participar en actos de adjudicación de distintos centros en la misma fecha, con el fin de posibilitar su intervención simultánea, no se requerirá para su participación presentación de documentación alguna, ni de representación por otra persona. Únicamente se adjudicarán plazas a los presentes en el acto, personalmente o a la persona que los pudieran representar.

9. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.

10. La lista de espera posterior a cada acto de adjudicación de vacantes quedará formada por los solicitantes sin adjudicar en cada acto público inmediato anterior, y excluyendo a los adjudicados o convocados que no se hayan presentado.

11. Después del acto público de adjudicación, las nuevas vacantes que se vayan generando serán adjudicadas de acuerdo a la distribución por vías de acceso y orden en el que figuren todavía los solicitantes no admitidos hasta su finalización o, en su caso, el resto de solicitudes "fuera de plazo". Seguidamente se ofertarán al resto de nuevos solicitantes sin tener en cuenta las vías de acceso ni preferencias.

12. Finalizado cada acto público, en el momento en que se genere una baja en el centro se adjudicará a través de alguno de los siguientes procedimientos:

a) Convocatoria de nuevos actos públicos de adjudicación de vacantes.

b) Mediante comunicación por teléfono, personalmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (al teléfono facilitado en la solicitud), al primer solicitante de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores, el centro no consigue contactar con al interesado, lo intentará mediante SMS o correo electrónico.

13. Una vez realizado el acto de adjudicación de vacantes o el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula. El alumno que se matricule permanecerá en las listas de espera de aquellas peticiones con

mayor preferencia a la de la plaza obtenida salvo que resulte excluido de dichas listas.

14. En el supuesto de que la situación sanitaria no permita la gestión de la lista de espera a través de actos públicos de adjudicación, la adjudicación se realizará mediante llamamientos o cualquier otro procedimiento que se establezca por el órgano competente para este proceso.

Decimoquinta. Finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2022/2023.

Finalizado el proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación de las plazas vacantes, los centros docentes podrán seguir formalizando nuevas matrículas para cubrir las plazas disponibles hasta el 14 de noviembre de 2022 inclusive.

Decimosexta. Reclamaciones.

1. Las reclamaciones se deberán tramitar cumplimentando el documento establecido que será facilitado por los propios centros, estando también disponible a través de la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional", así como del enlace a "admisión a ciclos formativos de GM y de GS Formación Profesional" de la dirección electrónica <http://www.llegarasalto.com>

2. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se establece un período de reclamaciones durante los días 12 y 13 de julio de 2022. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado, presentándose preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, los interesados podrán informar de la presentación de dicha reclamación en el centro solicitado en primer lugar remitiendo copia escaneada de la misma por correo electrónico, con objeto de agilizar el trámite. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las nuevas listas definitivas.

3. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación definitiva, se establece un período de reclamaciones del 18 al 22 de julio de 2022, ambos inclusive. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente de la Comisión de escolarización de Formación Profesional, presentándose preferentemente, en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, siendo remitidas por dicho centro a través del procedimiento de inserción de incidencias de ADA FP "Menú Ayudas-Insertar incidencias". Además, se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar los trámites para resolución de estas reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

4. Turno de resultas: Las reclamaciones en este turno solo son admitidas a los nuevos participantes de septiembre. Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se podrán formular reclamaciones durante los días 5 y 6 de septiembre. El documento de reclamación irá firmado por el interesado debiendo

ir dirigido al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado y se presentará preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Podrá además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberán los interesados informar de la presentación de dicha reclamación al centro solicitado en primer lugar. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas

5. Turno de resultas: Una vez publicada la lista adjudicación definitiva, se establece un período de reclamación de dos días hábiles contados a partir de la publicación de las listas definitivas. Dichas reclamaciones se realizarán cumplimentado el documento establecido, que será firmado por el interesado e irá dirigido al Presidente de la Comisión de escolarización de Formación Profesional siendo presentado preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Con objeto de agilizar los trámites de reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

6. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de Formación Profesional de la reclamación contra la lista de adjudicación definitiva, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoséptima. Oferta formativa.

Oferta y capacidad de los ciclos formativos

1. La Consejería de Educación determinará el número máximo de ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en cada centro docente sostenidos con fondos públicos de la CARM para el curso 2022/2023. Esta oferta se vincula en la aplicación ADA FP para su gestión por los centros docentes.

2. La oferta formativa regional se publicará, con anterioridad al periodo de presentación de solicitudes, en los tablones de anuncios de los centros docentes y en la página Web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área temática "Formación Profesional").

3. En la programación de la oferta educativa, el número máximo de plazas escolares a considerar en cada ciclo formativo (capacidad total) será el siguiente:

- a) Ciclos formativos en régimen presencial: 30 plazas por unidad.
- b) Ciclos formativos en modalidad semipresencial: 60 plazas por unidad.
- c) Ciclos formativos en modalidad a distancia: 70 plazas por unidad.

4. Este número podrá adecuarse a la baja, en función de las características del centro. El tamaño de las instalaciones y la dotación de equipamiento existente en el centro docente serán factores a tener en cuenta. En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos esta adecuación se llevará a efecto a través del correspondiente procedimiento de modificación en la correspondiente orden de autorización de enseñanzas.

5. Con carácter general, en la oferta de plazas escolares se tendrán en cuenta de forma diferenciada los desdobles de grupo de primer curso en un ciclo

cuando los turnos de enseñanza sean indistintos: mañana o tarde para cada grupo correspondiente.

6. Igualmente, se ofertará de forma diferenciada aquellos subgrupos que se formen como consecuencia de la implantación de un programa bilingüe en el seno del ciclo formativo, lo que supone que los alumnos que opten a este subgrupo del ciclo en modalidad bilingüe recibirán en cada curso docencia impartida en lengua extranjera (inglés o francés) en un módulo profesional asociado a unidades de competencia, cursando el resto de módulos en idioma castellano junto con el alumnado del otro subgrupo del ciclo (no bilingüe).

7. La información relativa a las plazas escolares autorizadas estará disponible en el sistema de gestión ADA FP y puede accederse a ella a partir del menú: Datos -> Vacantes FP.

8. A efectos de determinar la oferta de plazas para el nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente y sea considerado repetidor.

Constitución de grupos

9. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un ciclo formativo de formación profesional en primer lugar fuera inferior a seis, se podrá anular la oferta de dicho ciclo formativo para el próximo curso escolar. Esta decisión vendrá condicionada por los datos históricos de matriculación, promoción y titulación que haya tenido dicho ciclo en los últimos cursos académicos.

10. Cuando se anule la oferta de un ciclo formativo por falta de demanda:

– Aquéllos a quienes en los listados provisionales del turno ordinario se les hubiere suprimido el ciclo solicitado en primera opción, tendrán derecho, a que se les modifique dicha petición. Para ello, en el mismo plazo de reclamaciones a los listados provisionales deberán formular una alegación al centro de primera opción sobre el cambio del ciclo en la primera petición de la solicitud. En caso de no formalizar alegación alguna, se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran. La secretaría del centro docente, para agilizar la resolución de este trámite, procederá al envío de un correo electrónico a la dirección admissionfp@murciaeduca.es indicando la modificación de la solicitud que se desea realizar, adjuntando una copia de la misma en formato pdf.

– Los alumnos que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza. No obstante, si se cumplen las condiciones para participar en este proceso de admisión, este alumnado podrá presentar una solicitud durante el período de reclamaciones de la adjudicación provisional del turno ordinario. En este caso, los centros docentes procederán al envío por correo electrónico a la dirección: admissionfp@murciaeduca.es de copia de las solicitudes de alumnado propio escaneadas (formato pdf) que se desea dar de alta en ADA.

11. Si finalizado el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso de algún ciclo formativo de FP fuera inferior a diez, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, podrá dejar sin efecto la oferta de dicho ciclo formativo. Cuando un ciclo formativo deje de tener continuidad por falta de matrícula:

– Los nuevos solicitantes seguirán participando en el procedimiento de admisión en el resto de peticiones que tuvieran.

– Los alumnos del ciclo formativo que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza para el curso que viene, pudiendo participar en el turno de resultas.

12. Los centros docentes deberán informar a los alumnos propios que se vean afectados la pérdida del derecho a reserva de plaza, así como a sus representantes legales, sobre la necesidad de volver a presentar una solicitud de admisión de acuerdo a las condiciones de estas instrucciones para poder optar a una nueva vacante en el ciclo formativo o, en su caso, realizar una modificación de la solicitud presentada.

Decimooctava. Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. El director del centro, en calidad de presidente del Consejo Escolar o Consejo social de los centros será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la participación directa del centro docente en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes, así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintos turnos, se realizará a través del centro docente solicitado en primer lugar. El director del centro será el responsable de la tramitación y gestión, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos. Se realizarán las siguientes funciones:

a) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, darán publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación, o de los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.

b) Velar para que el centro docente exponga en su tablón de anuncios y en los medios de difusión pública que disponga toda la información relacionada.

c) Gestionar la tramitación de las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta resolución, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.

d) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos anexados en el formulario o aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en ADA, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles, de acuerdo a las vías de acceso y cupos establecidos.

e) Realizar la selección de la supervisión, selección y modificación de las solicitudes de acuerdo a las vías de acceso, el cálculo de la nota media del expediente académico en los casos que proceda, así como transformar, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas del turno ordinario.

f) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA en el turno ordinario, de acuerdo a la documentación presentada.

g) Realizar la adjudicación de los listados provisionales, la gestión de las plazas de los turnos del proceso y la correcta gestión de las matrículas desde ADA FP y Plumier XXI.

h) Publicar las listas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso.

i) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, supervisará que las matrículas que se hayan formalizado estén reflejadas en la aplicación ADA en cada turno del proceso.

j) Finalizado el plazo de matrícula de la lista de adjudicación del turno de resultas, asignar las plazas que puedan quedar vacantes en los actos de adjudicación pública, si los hubiere.

k) Atender y resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como en los actos de adjudicación que se puedan producir, e igualmente tramitar las que correspondan a las listas de adjudicación definitiva.

l) Atención y resolución de las incidencias que competan a su ámbito de gestión.

m) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en la instrucción décimo novena de esta resolución.

2. Se establece una única Comisión de escolarización de FP que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión y garantizar el cumplimiento de las instrucciones que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros docentes toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones.

Cumplirá las siguientes tareas:

a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.

b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.

c) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros docentes.

d) Recabar de los centros docentes la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.

e) Realizar las adjudicaciones definitivas del turno ordinario y del turno de resultas, de acuerdo a los datos relacionados en ADA.

f) Resolver las reclamaciones a las listas definitivas de adjudicación, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.

3. En virtud del artículo 86.2 de la LOE, la Comisión de escolarización de FP estará integrada por:

a) Dos Inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección de Educación, uno de ellos realizará las funciones de presidente.

b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la FP designados por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

c) Un director de un centro docente público en el que se oferten durante el curso 2022/2023 ciclos formativos de GM y de GS de FP, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2022/2023 ciclos formativos de FP, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de GM y de GS de FP para el curso 2022/2023, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de FP en centros públicos o centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

4. La Comisión de escolarización de FP, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá dictar orientaciones que las complementen, así como proponer a la Dirección General con competencias en Formación Profesional, las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.

5. La Consejería de Educación determinará la sede de la Comisión de escolarización de FP.

Decimonovena. Funciones a realizar por los centros docentes para la gestión del proceso de admisión.

1. Comunicar al Servicio de FP el turno en el que se van ofertar los ciclos formativos para el curso 2022/2023.

2. Comprobación en la aplicación ADA FP de la oferta de ciclos formativos del centro. Envío de incidencias al Servicio de FP en caso de discrepancia en la relación de ciclos formativos, plazas ofertadas y turno con la información reflejada en la aplicación.

3. Publicidad del proceso de admisión: publicación de toda la información previa del proceso prevista en la instrucción vigésima de esta resolución.

4. Recepción de las solicitudes: la secretaría de los centros docentes comprobarán la correcta cumplimentación de cada una de ellas y la documentación que acompaña en el momento de su presentación, bien sea según la información transferida a la aplicación ADA FP o a la aportada en el centro docente. Una vez revisadas, de las solicitudes presenciales se devolverá copia sellada a los solicitantes.

Comprobados los requisitos en base a los documentos anexados o aportados junto a la solicitud para su baremación y realizadas las rectificaciones que correspondan, se procederá a ACTIVAR las solicitudes en ADA FP dentro de las fechas establecidas en el apartado 9 de esta instrucción.

5. Gestión del proceso de admisión desde las aplicaciones ADA FP y Plumier XXI.

La gestión de las solicitudes se realizará desde la aplicación ADA FP una vez que se trasladen los datos de las solicitudes insertadas por el formulario electrónico, desde esta aplicación se obtendrán los listados de este proceso.

Una vez formalizada la matrícula de los alumnos adjudicados la secretaría del centro debe obligatoriamente marcarla en ADA FP en las fechas previstas antes del traspaso de esta Plumier XXI.

6. El acceso a la aplicación informática ADA FP por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es/> utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según proceda. Las personas de Administración y Servicios de la secretaría de los centros docentes que realicen la gestión de este proceso de admisión deberán estar dados de alta en el sistema informático; para ello, los directores de los centros dependientes de esta Consejería deberán acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación "Gestión de Pas". En ella deberán incorporar los concretando las fechas de alta y baja en el sistema, de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que se desarrolle el proceso de admisión.

7. Reserva de plazas de alumnos repetidores: verificar e introducir las plazas reservadas para alumnos repetidores en ADA FP hasta las 15:00 horas del 6 de julio de 2022.

8. Cierre de la promoción: los centros docentes dispondrán hasta el 30 de junio de 2022, para "cerrar la promoción" en Plumier XXI de las enseñanzas de FP (2.º FP Básica y 2.º de CFGM) o Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP, con el fin de poder realizar la exportación de las calificaciones a la aplicación ADA FP de los solicitantes que así lo han autorizado en su solicitud.

9. Activar en ADA FP las solicitudes.

– Turno ordinario: El proceso de activación consiste en validar transformando en "activas" todas las solicitudes que hayan pasado a la aplicación ADA FP insertadas por el solicitante por el procedimiento electrónico, que llevarán anexada obligatoriamente toda la documentación (cuestionario con autenticación), y aquellas otras tramitadas por medio manual (cuestionario sin autenticación) que opcionalmente podrán llevar anexa toda o parte de la documentación, si han sido presentadas en el centro para su confirmación o, excepcionalmente, a través de cualquier Registro admitido. Al pasar a ACTIVAS las solicitudes se deberá comprobar los datos introducidos por los solicitantes y, si procede, realizar la modificación o rectificaciones descritas en el apartado siguiente de esta instrucción, de forma que puedan participar en el proceso.

Todas las solicitudes que permanezcan inactivas no participarán en el proceso y figurarán en las listas como solicitantes "excluidos".

– Turno de resultas: Las nuevas solicitudes se activarán de forma automática al realizar el traspaso a ADA FP de datos desde la sede electrónica.

– En caso de no aportar documentación originalmente alegada se requerirá al interesado para que la aporte, todo ello hasta la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de las listas provisionales.

– La fecha y hora para finalizar la activación, revisión, modificación y rectificación de datos de las solicitudes será la siguiente:

Turno ordinario:

o Hasta las 15:00 horas del día 6 de julio de 2022 (para activación de todas las solicitudes).

o Hasta las 15:00 horas del 14 julio de 2022 (para estimación de las reclamaciones y realizar las oportunas modificaciones en ADA FP, según proceda).

Turno de resultas:

o Hasta las 15:00 horas del 1 de septiembre de 2022 (para estimación de las reclamaciones, verificación de las nuevas solicitudes y las correspondientes modificaciones en ADA FP, según proceda).

10. Validación, modificación y rectificación de datos para el baremo:

– Relativos al lugar de obtención del requisito académico por el que se participa: en el proceso de activación del turno ordinario se deberá validar en todos los casos la información correspondiente a si la obtención de los estudios o prueba por los que participa ha sido obtenida en un centro autorizado por la CARM.

– Relativos a la vía de acceso por la que se participa: en el proceso de activación se deberá validar en todos los casos la información de la vía de acceso manifestada respecto a la acreditación del requisito de acceso según los estudios aportados.

– Relativa a la nota de acceso: en el turno ordinario comprobación de la información en la documentación aportada o del “rescate” de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI cuando se ha autorizado dicha consulta.

Subsanar la información de las solicitudes en las que no se extrae la nota del expediente desde Plumier XXI y que aparecen en la aplicación ADA FP con la expresión “0,0”, bien por no haber cerrado la promoción el centro de origen o que no se disponga de la información académica en Plumier XXI. Advirtiendo que estos solicitantes de seguir en ADA con esa particularidad figurarán en los listados en el apartado de excluidos.

– Validar la modalidad de Bachiller señalada por el solicitante, en caso de los ciclos formativos de GS en la “vía de acceso de Bachiller”. Así como los solicitados con Bachillerato LOGSE, en la “vía de otros accesos”

– Modificar los errores materiales que se puedan detectar.

11. Solicitudes del turno de resultas: aunque estas solicitudes pasan a la aplicación ADA FP en estado “activo”, también se deben supervisar y modificar a petición de los interesados, los datos de las nuevas solicitudes insertadas por Internet, ya que ni éstas ni su documentación se llevan al centro de primera petición para su confirmación al no ser baremadas, excepto quienes participan en los dos cupos de reserva.

12. Comprobación de la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de acuerdo a la documentación aportada en el centro, tanto en el turno ordinario como en el de resultas. Debiendo desmarcar la participación por estos cupos en caso de que no se disponga de la acreditación para ello.

13. Obtención y publicación de listados: extraer los listados (listas provisionales, definitivas y para gestión de los actos de adjudicación, si los hubiere).

14. Una vez publicada las listas de adjudicación definitivas, ningún centro podrá modificar datos en la aplicación ADA FP que puedan ser causa de alteración en la adjudicación.

15. En los casos que no se pueda obtener desde Plumier XXI cualquier dato académico alegado por el solicitante que sea objeto de la adjudicación, se solicitará la certificación académica o documento oficial que lo exprese.

16. Estimación de reclamaciones: se subsanará la información en ADA FP, referente a los datos que procedan de las reclamaciones que sean estimadas, después de la publicación de las listas provisionales.

17. Marcar matrículas en ADA FP: es OBLIGATORIO marcar en la aplicación ADA FP, las matrículas de todos los adjudicados que figuran en las listas definitivas del turno ordinario y en el turno de resultas que la han formalizado en el centro docente, debiéndose realizar en los siguientes plazos:

Turno ordinario:

o Hasta las 10:00 horas del día 22 de julio de 2022 para los adjudicados de la lista de adjudicación definitiva que han formalizado matrícula.

Turno de resultas:

o Hasta las 15:00 horas del día 13 de septiembre de 2022 para los adjudicados de la lista de adjudicación que han formalizado matrícula.

o Hasta el día siguiente al que se formalizó la matrícula de la plaza adjudicada en los actos de adjudicación.

Una vez marcada la matrícula en ADA se realizará el traspaso de esta información a Plumier XXI.

18. Matrículas que no se graban en ADA FP. Para el resto de solicitantes que no forman parte de este proceso y que formalicen matrícula en el centro se grabarán sus matrículas directamente en Plumier XXI.

19. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de FP.

20. Gestión de incidencias: para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros docentes deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en ADA FP, (Menú Ayuda).

Vigésima. Difusión de la información.

1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta de ciclos formativos ordenada por municipios y centros, así como la información general del proceso estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación, <http://www.carm.es/educacion> (Área temática de Formación Profesional > Admisión a ciclos formativos de GM y de GS de FP curso 2022/2023).

2. Los solicitantes podrán obtener información personalizada de su baremación, del orden en el que figuran en cada una de las peticiones y el resultado de su adjudicación según el procedimiento previsto en la instrucción novena, apartado 9 de esta resolución. La Inspección de Educación velará para que cada centro docente ponga a disposición de los interesados la información sobre el proceso de admisión.

Vigésima primera. Coordinación del proceso de admisión.

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación, adoptará las medidas necesarias dentro de sus competencias para facilitar a la Comisión

de escolarización de FP, a la Inspección de Educación y a los centros docentes, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.

2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de FP.

Vigésima segunda. Participación simultánea en el proceso de admisión en ciclos formativos de GM y de GS.

1. Cuando a un mismo solicitante se le adjudiquen simultáneamente dos plazas perteneciendo una a un ciclo formativo de GM y otra a uno de GS, correspondiendo ambas, a ciclos solicitados en primera petición, deberá optar por matricularse solo en uno de los ciclos adjudicados. Una vez efectuada la matrícula, se liberará la plaza adjudicada por la que no ha optado anulando la solicitud correspondiente. En ningún caso se podrán formalizar las dos matrículas.

2. Cuando un mismo solicitante participe en el turno ordinario simultáneamente con una solicitud para GM y otra para GS, en caso de matricularse por ser adjudicado solo en una de ellas, podrá seguir participando en las siguientes listas de no admitidos por la otra solicitud.

Vigésimo tercera. Matrícula en ciclos formativos en modalidad a distancia o semipresencial.

Los aspirantes a los que se adjudique plaza en algún ciclo formativo en modalidad a distancia o semipresencial, en el momento de formalizar la matrícula podrán optar por formalizar la misma de forma completa para todos los módulos profesionales de primer curso, o bien, de forma parcial solo en algunos de ellos, teniendo en cuenta el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, que introduce un importante límite temporal a la permanencia académica de los alumnos: "Los alumnos podrán permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo".

Vigésimo cuarta. Pérdida de la plaza obtenida.

Serán causas de pérdida de la plaza adjudicada:

- a) No acreditar los requisitos de acceso (RA).
- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.

d) Cuando se haya realizado la matrícula mediante volante para la inscripción condicional para centros docentes con estudios de sistemas educativos extranjeros, no acreditar la Credencial de Homologación Ministerial en el plazo establecido en el apartado correspondiente del Anexo IV de esta resolución.

- e) Anulación de la matrícula por inasistencia o inactividad.

Vigésimo quinta. Anulación de matrícula por inasistencia en el régimen presencial y en la modalidad semipresencial.

La asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener vigente la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro podrá anular la matrícula siguiendo el procedimiento establecido

en la instrucción vigésimo séptima de esta resolución, si un alumno matriculado incurre en alguno de los supuestos siguientes:

Si transcurridos cinco días lectivos desde el inicio del curso, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.

Si el alumno matriculado haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de diez días lectivos consecutivos.

Cuando el alumno acumule más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar hasta el 31 de octubre, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación.

Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en la instrucción vigésimo séptima de estas instrucciones.

El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera, si lo hubiera.

La dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.

Se hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería de Educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

Vigésimo sexta. Anulación de matrícula por inactividad en la modalidad a distancia.

1. El director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción vigésimo séptima de esta resolución:

– Transcurridos quince días naturales desde el inicio del curso y el alumno no haya accedido a la plataforma telemática sin justificación.

– Transcurridos veinte días naturales consecutivos hasta el 14 de noviembre sin mostrar actividad en la plataforma de enseñanza a distancia sin causa suficientemente justificada.

2. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

3. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos de lo señalado en el apartado primero de esta instrucción y del procedimiento regulado en la instrucción siguiente.

Vigésima séptima. Procedimiento de anulación de matrícula.

La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en las instrucciones vigésimo quinta y vigésimo sexta, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad del alumno en el régimen de distancia, el director/a del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la comunicación para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.

b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda de forma motivada según el modelo establecido en el Anexo II de la Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de FP en los centros de la Región de Murcia.

c) La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito.

d) Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

4. A los efectos de lo previsto en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso del régimen distancia, derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

Disposición adicional primera. Incompatibilidad de la formación profesional con Bachillerato.

En el caso de que un alumno con matrícula activa en Bachillerato quiera matricularse en un ciclo de Formación Profesional o viceversa, deberá solicitar la compatibilidad de enseñanzas si quisiera cursar ambas o renunciar a una de ellas, y en caso de no solicitar dicha compatibilidad o renuncia se anulará de oficio la matrícula anterior en el tiempo por parte del centro de origen.

Disposición adicional segunda. Admisión y matrícula en los segundos cursos de ciclos formativos de Formación Profesional por cambio de centro docente o ciclo.

1. La admisión en el segundo curso de un ciclo formativo de GM y de GS, en un centro o ciclo diferente al que se cursó primero, se efectuará por colectivos con el siguiente orden:

1.º Colectivo 1: Alumnado que acredite haber accedido al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del ciclo que esté cursando con primer curso común o esté en posesión del título de un ciclo formativo con primer curso común, según relación de ciclos establecida en el Anexo XII, y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo con primer curso en común en el mismo centro docente donde ha finalizado sus estudios. El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

2.º Colectivo 2: Alumnado que desea cambiar a un ciclo formativo distinto por ser común el primer curso, según relación de ciclos establecida en el Anexo XII, en el mismo centro docente para el que solicita plaza o en un centro diferente a aquel en el que se cursó primero. El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

3.º Colectivo 3: Alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en un centro docente diferente a aquel en el que se cursó primero o cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, así como, cambiar de enseñanza presencial a distancia o viceversa. En este colectivo, en caso de no existir plazas escolares suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se seguirá el siguiente orden:

a) En primer lugar, el alumnado que tenga del ciclo solicitado todos los módulos profesionales de primer curso superados según el currículo establecido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El segundo lugar, el resto de alumnado que tenga del ciclo solicitado todos los módulos profesionales de primer curso superados según el currículo establecido para el ámbito de gestión de otras Comunidades Autónomas o Ministerio.

c) Finalmente, los solicitantes que al terminar el 1.º curso tengan pendientes módulos profesionales pero cumplan las condiciones de promoción.

En cada uno de los grupos anteriores a) b) y c), para la adjudicación de las plazas vacantes se ordenará a este alumnado en orden decreciente, según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

2. Si tras la aplicación de los criterios de prioridad establecidos en esta instrucción se produce un empate, este se dirimirá atendiendo a los criterios

establecidos en el desempate alfabético indicado en el apartado 6 de la instrucción novena de esta resolución.

3. Para la estimación de las solicitudes de admisión en el segundo curso será necesario acreditar que se reúne las condiciones de promoción y permanencia, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el derecho a la movilidad de los alumnos en el artículo 48.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo

4. El alumnado deberá presentar el impreso de solicitud de plaza en el centro que solicita según modelo del Anexo X de esta resolución. Dentro de su autonomía el centro podrá establecer cita previa o cualquier otro procedimiento que facilite al interesado presentar la solicitud con la documentación correspondiente.

5. En el supuesto de que un mismo solicitante optase a dos o más centros docentes, deberá presentar solicitud por cada uno de ellos.

6. El proceso de admisión se llevará a cabo por la dirección del centro docente, según el calendario incluido en el anexo XI. Las listas de adjudicación de plazas se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros.

7. La matriculación de estos alumnos se realizará directamente en la aplicación informática Plumier XXI. Para ello, se trasladará las calificaciones al expediente del alumnado según las instrucciones que para ello se establezcan desde el soporte técnico de Plumier XXI

8. Se podrán aceptar solicitudes fuera de plazo hasta el 14 de noviembre del 2022, tomando como criterio para la admisión la fecha del registro de entrada del centro.

Disposición adicional tercera. Participación del alumnado de Ciclos Formativos de GM de FP en el proceso de admisión.

Con objeto de compatibilizar el calendario del proceso de admisión con la finalización del curso académico, podrán presentar solicitud en este proceso, aun no cumpliendo los requisitos de acceso, el alumnado de ciclos formativos de FP de GM que tenga todos los módulos aprobados y se encuentre cursando la FCT aunque todavía no la haya finalizado. No obstante, para realizar la matrícula en la plaza adjudicada deberá presentar el resguardo del pago del título, de lo contrario perderá la plaza adjudicada.

Para el cálculo de la nota a efectos de acceso, se tendrá en cuenta la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales, a excepción de la FCT.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.

1. Los alumnos matriculados en el curso 2021/2022 en un ciclo formativo de FP sostenido con fondos públicos que vayan a continuar dicha enseñanza en el curso 2022/2023 y quieran cursar simultáneamente otro ciclo formativo solo podrán participar en este proceso a partir del día 1 de septiembre de 2022. No podrán ser adjudicados mientras queden participantes no admitidos en las listas de espera, pudiendo optar, en su caso, a las plazas vacantes que se puedan ir generando después de los actos de adjudicación establecidos en esta resolución.

2. Las condiciones y el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos formativos de FP está supeditada al cumplimiento de las condiciones previstas en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se

establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de Formación Profesional en la Región de Murcia (BORM nº 181, del 7 de agosto).

3. En caso de comprobar que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de formación profesional para el curso 2022/2023 habiendo sido formalizadas las matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación, quedará sin efecto la última que realizó, pudiendo asignar dicha plaza a otro aspirante pendiente de adjudicación.

Disposición adicional quinta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP.

Una vez finalizados los dos turnos de este proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación previstos para la gestión de las listas de espera, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes que acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

Disposición adicional sexta. Formación profesional dual.

El sistema de admisión y matriculación de aquellos ciclos formativos que se presenten en la oferta como dual tienen un proceso adicional de admisión específico con la implicación de la empresa, lo que supone que parte de los alumnos que accedan a esta modalidad tendrán la posibilidad de compaginar la asistencia al centro docente con prácticas en una empresa con carácter becado.

El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil se ajustará a lo establecido en los convenios suscritos entre el centro educativo y las empresas y no a lo que se regula en la presente resolución que sirve solamente para confeccionar una lista de preseleccionados.

Disposición adicional séptima. Ciclos formativos adscritos al programa bilingüe financiado por Unión Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

1. Los ciclos adscritos al programa bilingüe financiado por Unión Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación y Formación Profesional se ofertarán en dos subgrupos, bilingüe y no bilingüe, determinándose que la capacidad total del ciclo se repartirá a partes iguales en cada subgrupo correspondiente.

2. Estos subgrupos serán considerados a los efectos de esta resolución como partes integrantes de un mismo ciclo, excepto para las peticiones que se realicen en el formulario de solicitud que deberán ser independientes en caso de querer optar a participar en los dos subgrupos del ciclo debido a que estos subgrupos (bilingüe y no bilingüe) se ofertarán de forma diferenciada.

3. El resto de ciclos bilingües no adscritos a este programa se ofertarán en un único grupo.

4. El número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente con derecho a reserva de plaza, conforme a lo dispuesto en la instrucción cuarta, se deducirá con carácter general de la capacidad asignada al subgrupo correspondiente. No obstante a lo anterior, aquellos alumnos repetidores del mismo ciclo que decidan incorporarse al subgrupo bilingüe,

podrán optar al mismo siempre y cuando tengan pendiente de superar los módulos profesionales que se impartan en lengua extranjera y así lo soliciten.

5. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un subgrupo bilingüe en primer lugar fuera inferior a seis se podrá anular la adscripción del ciclo al programa bilingüe, dejando sin oferta el subgrupo bilingüe para el próximo curso escolar.

6. Cuando se anule la oferta de un subgrupo bilingüe por falta de demanda será de aplicación lo especificado en la instrucción Decimoséptima, apartados 10 y 12, con las siguientes especificaciones:

- Los alumnos del subgrupo bilingüe que vayan a repetir primer curso serán integrados de oficio en el subgrupo no bilingüe.

- Si finalizado el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso de algún subgrupo bilingüe fuera inferior a seis, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación podrá dejar sin efecto la oferta de dicho subgrupo y la adscripción del ciclo al programa bilingüe, transfiriendo las vacantes al subgrupo no bilingüe. Cuando un subgrupo deje de tener continuidad por falta de matrícula, los alumnos del subgrupo bilingüe serán integrados de oficio en el subgrupo no bilingüe.

7. El alumnado que opte al subgrupo bilingüe recibirá, al menos en cada curso, docencia impartida en lengua extranjera (inglés o francés) en un módulo profesional asociado a unidades de competencia, cursando el resto de módulos en idioma castellano junto con el resto del alumnado del otro subgrupo del ciclo (no bilingüe).

8. Tras la adjudicación definitiva del turno de resultados, cuando se agote la lista de personas no admitidas del subgrupo correspondiente, el centro docente, de oficio, procederá dentro del mismo ciclo y centro a transferir las vacantes que sean necesarias de un subgrupo al otro subgrupo para completar la adjudicación del ciclo, conformando a partir de este momento, en el caso que sea necesario, una lista única de espera.

9. Para la gestión de la lista única de espera a estos ciclos bilingües adscritos a este programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la instrucción decimocuarta, tendrán prioridad las personas que hayan solicitado plaza en el subgrupo al que corresponde la oferta de la vacante de resulta sobre las que pertenecen al otro subgrupo.

Disposición adicional octava. Acreditación de condiciones específicas de acceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, "*Para aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las Administraciones educativas podrán requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada título.*" Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Disposición adicional novena. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula en aplicación de lo dispuesto en la instrucciones vigésimo quinta y vigésimo sexta de esta resolución serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta el plazo establecido en la instrucción decimoquinta.

Disposición adicional décima. Coste en ciclos formativos de GS ofertados en centros privados concertados.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los conciertos singulares en enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros privados concertados podrán percibir por parte de cada alumno la cantidad que, en su caso, se estipule en dicha normativa por el concepto exclusivo de enseñanza en los ciclos formativos de GS. Esta particularidad no afecta a los ciclos formativos de GM.

Disposición adicional undécima. Traslado de matrícula.

1. Se entenderá por traslado de matrícula el procedimiento por el que un alumno matriculado solicita, antes de la finalización del curso académico, cursar las mismas enseñanzas en un centro educativo o régimen diferente de aquél en el que formalizó su matrícula.

2. Únicamente procederá el traslado de matrícula en los siguientes casos, que se deberán acreditar documentalmente:

– Enfermedad grave de carácter físico o psíquico, tanto del alumno como de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

– Incorporación a un puesto de trabajo mediante un contrato de duración superior a dos meses, que impida cursar de modo presencial los estudios en el centro en donde se esté matriculado.

– Cambio de residencia a diferente localidad del padre, de la madre o de la persona que ejerza la tutoría legal, con quien conviva la persona solicitante, o del interesado en el caso de ser mayor de edad.

3. Con carácter general, no se admitirá traslado alguno durante el período oficial de matriculación.

4. No procederá en ningún caso la autorización de traslado de matrícula cuando el alumno haya perdido, en el centro de origen, el derecho a la evaluación continua.

5. El procedimiento de traslado de matrícula no será de aplicación al alumnado procedente de renuncia o que haya causado baja en el ciclo formativo. En caso de querer continuar sus estudios, deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en el curso académico siguiente.

6. No se tramitarán solicitudes de traslado de matrícula, con carácter general, en el último mes del curso, ni en el último mes anterior al inicio del período ordinario de realización del módulo de FCT, durante el segundo curso del ciclo formativo en el régimen ordinario.

7. Únicamente se permitirán traslados de matrícula dentro del mismo régimen, o del régimen ordinario al régimen para las personas adultas.

8. El proceso que deben seguir el alumnado y los centros será el siguiente:

1.º- El alumno presentará la solicitud de traslado en el centro en donde solicite ser admitido, e indicará documentalmente las causas que justifican su petición.

2.º- De no existir plazas vacantes, o en el caso de que las razones en que se base la solicitud de traslado no sean las previstas en el artículo anterior o no estén debidamente justificadas, la dirección del centro resolverá negativamente sobre dicha solicitud. En caso contrario, la dirección del centro solicitado requerirá del centro de origen la siguiente documentación:

a) Certificación académica oficial.

b) Certificación de la dirección del centro de origen de no haber perdido el derecho a la evaluación continua.

9. La dirección del centro solicitado resolverá sobre la petición de traslado en el plazo máximo de 10 días naturales, en base a la documentación recibida, en relación a la oportunidad o no de la concesión. El centro enviará copia de la solicitud de traslado y de su resolución al servicio de inspección educativa.

10. Contra esta resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes ante el Director General de Formación Profesional e Innovación, quien resolverá, valorando el informe previo del Servicio de Inspección Educativa. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

Disposición adicional duodécima. Titulaciones equivalentes.

Serán desestimadas las solicitudes de admisión de aquellas personas que pretendan acceder a un ciclo formativo cuando ya posean otro título derivado de una ley educativa anterior que disponga de equivalencia académica reconocida con el que solicita. Estas solicitudes quedarán excluidas del proceso de admisión.

Disposición adicional decimotercera. Financiación con fondos externos.

En caso de que alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta formativa objeto de este proceso de admisión para el curso académico 2022-23 sea objeto de financiación con fondos externos y sea necesaria la cumplimentación de los correspondientes cuestionarios, estos serán formalizados por los adjudicados en estas enseñanzas.

Disposición adicional decimocuarta. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición adicional decimoquinta. Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.

Los centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo sin concierto educativo introducirán en la aplicación informática Plumier XXI los datos relativos a las matrículas realizadas antes del 15 de noviembre de 2022.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de mayo de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

Anexo I. Calendario del proceso

Calendario del Proceso de Admisión de GM y de GS de Formación Profesional – Curso 2022/2023

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18

Turno Ordinario, en junio	
Paso 1: Cumplimentación de la solicitud por Internet	Desde las 9:00 horas del 7 de junio hasta las 14:00 horas del 29 de junio.
Paso 2: Entrega de la solicitud y documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera petición. (Hasta las 14:00 h, en la secretaría del centro docente)	Hasta el 30 de junio de 2022
Lista de adjudicación provisional (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 11 de julio de 2022 Plazo de alegaciones o reclamaciones: Días 12 y 13 de julio de 2022 [Las reclamaciones se deben dirigir al centro docente elegido en primer lugar. Para poder establecer una comunicación más rápida y eficiente se recomienda el uso del correo electrónico con el centro]
Lista de adjudicación definitiva (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 18 de julio de 2022
Matrícula de los adjudicados (obligatoria para adjudicados en su 1º opción)	Del 18 al 21 de julio de 2022, ambos inclusive

Turno de Resultados, en julio	
Solicitud extraordinaria para las plazas de "Resultas" (Recomendada solamente para inscripciones que deseen peticiones diferentes a las de la solicitud ordinaria de junio o nuevas): [Por el mero hecho de ser cumplimentadas en el formulario on-line se considerarán válidas por lo que no tendrán que entregar ni la solicitud ni la documentación en el centro, excepto si se participa por algún cupo de reserva]. La nueva solicitud extraordinaria conlleva anular previamente la anterior y supone asumir la pérdida, como mínimo, de la preferencia del turno.	Desde las 9:00 horas del 25 julio hasta las 14:00 horas del 27 de julio 2022
Publicación de las listas (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos) - Incluye solicitantes no admitidos de la lista del turno ordinario y nuevos solicitantes ordenados con los criterios de este nuevo turno -.	Lista provisional: 5 de septiembre de 2022 Lista definitiva: 8 de septiembre de 2022
Plazo de alegaciones o reclamaciones	Un día hábil tras la publicación de la lista provisional (6 de septiembre)
Matrícula de los adjudicados (si no realiza la misma pierde la plaza adjudicada pero podrá permanecer en lista de espera de las peticiones anteriores a la adjudicada)	Dos días hábiles siguientes al de publicación de la lista definitiva (días 9 y 12 de septiembre)
Solicitud fuera de plazo: Para quien desee matricularse en algún ciclo en los que aún haya plazas vacantes o desee formar parte de la lista de espera correspondiente, del 1 de septiembre al 14 de noviembre de 2022, ambos inclusive, podrán presentar una solicitud (fuera de plazo) cuyo modelo se podrá descargar de la página web de formación profesional para su cumplimentación y posterior entrega en el centro docente solicitado.	
Gestión de las listas de espera Actos de adjudicación de la lista de espera. Si el solicitante resulta admitido y no se matricula durante las 24 horas siguientes a la adjudicación de la plaza, se entiende que renuncia a la plaza.	Día 15 de septiembre de 2022 (GM) Día 16 de septiembre de 2022 (GS)



Región de Murcia Dirección General de Formación Profesional e Innovación	Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada del formulario.
---	--

0815 - Solicitud de admisión a ciclos formativos de GM de FP (Turno ordinario)

La secretaria del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación			
DIR3		Identificador	

Datos Personales del Alumno/a

NIF		Nombre Completo	
-----		-----	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----		-----	---
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF		Nombre	
-----		-----	
Primer apellido		Segundo apellido	
-----		-----	
Teléfono	Email		
-----	-----		

Región de Murcia Dirección General de Formación Profesional e Innovación	Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada del formulario.
---	--

Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de GM y de GS de Formación Profesional, de acuerdo a la convocatoria para el curso 20XX/20XX, en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input checked="" type="checkbox"/> TÍTULO GRADUADO EN LA ESO (Solo ESO LOE o LOMCE)
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
<input type="checkbox"/> MEDIANTE PRUEBA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS EQUIVALENTES
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE / LOE), obtenido a partir del curso 2008/2009.
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)

Prioridad para Admisión

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente: *

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un centro docente público o privado.
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).

Cupo de reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma



<p>Región de Murcia Dirección General de Formación Profesional e Innovación</p>	<p>Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.</p>
---	---

0815 – Solicitud de admisión a ciclos formativos de GS de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación			

DIR3	-----	Identificador	-----

Datos Personales del Alumno/a

NIF		Nombre Completo	
-----		-----	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo

F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	----	-----	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF		Nombre	
-----		-----	
Primer apellido		Segundo apellido	
----		----	
Teléfono	Email		
---	-----		



Región de Murcia

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.

Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de GM y de GS de Formación Profesional, de acuerdo a la convocatoria para el curso 2021/2022, en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input type="checkbox"/> TÍTULO BACHILLER obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO DE FP (GM de Formación Profesional)
<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANTE PRUEBA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS EQUIVALENTES
<input checked="" type="checkbox"/> Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GS
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
<input checked="" type="checkbox"/> Opción A (Familias Profesionales: Administración y gestión, Comercio y marketing, Servicios socioculturales y a la comunidad y Hostelería y turismo)
<input type="checkbox"/> Opción B (Familias Profesionales: Artes gráficas, Artes y artesanías, Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Energía y agua, Fabricación mecánica, Imagen y sonido, Industrias extractivas, Informática y comunicaciones, Instalación y mantenimiento, Madera, mueble y corcho, Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura), Textil, confección y piel, Transporte y mantenimiento de vehículos y Vidrio y cerámica)
<input type="checkbox"/> Opción C (Familias Profesionales: Actividades físicas y deportivas, Agraria, Imagen personal, Industrias alimentarias, Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura), Química, Sanidad y Seguridad y medio ambiente)

Prioridad para Admisión

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente: *

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un centro docente público o privado.
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).

Región de Murcia

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada
del formulario.**Cupo de Reserva**

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Debe seleccionar el tipo de deportista de alto rendimiento)
- A - Que haya sido seleccionado por diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos
- B - Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos
- C - Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportistas de alto rendimiento o equivalente del interesado.
- D - Que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el C.S.D.
- E - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el C.S.D.
- F - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- G - Que sigan programas de tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación

Autorización de Consulta de Datos Académicos

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

Centro donde obtuvo el requisito de acceso	XXXXXXXXXX
---	------------

Ciclos Formativos a Distancia

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES DE CICLOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

- Declaro tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso (Obligatorio)
- Declaro tener mínimo 2 años de experiencia laboral general (Opcional)

Ciclos Formativos en Modalidad Dual

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES EN MODALIDAD DUAL

- Acepto los términos y condiciones del "Compromiso de aceptación y adhesión" al programa experimental de Formación Profesional Dual en la

Anexo IV. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

A) REQUISITOS DE ACCESO A GM

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el título académico o las pruebas de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
ESO (50%)	Título de Graduado en ESO obtenido a partir del curso 2008-2009 (inclusive).	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Graduado en ESO a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Graduado en ESO a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que se refleje la nota media del historial académico o título de Graduado en ESO.
	Título de Graduado en ESO tras cursar un ciclo de Formación Profesional Básica.	No	Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones los módulos profesionales asociados a las competencias comunes (Comunicación y Sociedad I y II, y Ciencias Aplicadas I y II).
	Título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho (18) años en centros de educación de personas adultas (incluidos aquellos obtenidos por las pruebas libres de ESO para personas adultas).	No	Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.
FP BÁSICA (30%)	Título Profesional Básico (Formación Profesional Básica)	Sí, para aquellos los titulados en Formación Profesional Básica en centros públicos y concertados de la Región de Murcia.	Título Profesional Básico o certificación académica oficial en la que conste la nota media.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM (o el curso específico de acceso a ciclos formativos de GM).	Sí, para las pruebas de acceso a formación profesional superadas en un centro examinador de la Región de Murcia a partir del curso 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GM.
	Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Graduado en ESO establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (ESO LOGSE), hasta el curso 2007-2008 inclusive.	No	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica o del Título de Graduado en Educación Secundaria o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.
	Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente al	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	título de Técnico/a de Formación Profesional (ciclo formativo de GM) a efectos profesionales, por lo tanto, el título de Técnico/a Auxiliar (FP I) no da acceso directo a ciclos formativos de GS.		
	El título de Bachiller superior	No	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.
	Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica (el anterior Programa de Garantía Social no da acceso directo a ciclos formativos de GM)	No	Certificación académica oficial.
	Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.



VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.	No, salvo aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de GM y GS en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.

B) REQUISITOS DE ACCESO A GS

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
BACHILLER (50%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
TÉCNICO DE FP (30%)	Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM)	Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de GS cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.	Sí, para las pruebas de acceso a formación profesional de GS superadas en un centro examinador de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	No	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
	Curso de Orientación Universitaria -COU-	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.	No	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).	No	Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.	No	Certificación académica oficial.
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de GM de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).	No	Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
	Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	Sí, para aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de GS en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
	Estar en posesión de un Título Universitario.	No	Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.

Cuando se aporte solamente el título, de oficio la nota media a efectos de admisión será de 5,00 puntos.

C) OTROS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión ¹
Estudios de sistemas educativos extranjeros	<p>Credencial de Homologación o convalidación del título del Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p> <p>Si desean que se valore el expediente académico, en caso de que no figure la nota media en la Credencial de homologación ministerial, aportarán fotocopia legalizada del certificado oficial de los estudios superados equivalentes a los españoles que permiten el acceso a las enseñanzas de que se trate, redactado en castellano.</p> <p>Esta homologación se reconoce, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, por lo que estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de GS.</p> <p>Quienes no dispongan de la Credencial de homologación, también podrán solicitar la admisión de manera provisional, aportando el <u>volante para la inscripción condicional para centros docentes</u> (Anexo II de la Orden ECD/3305/2002 publicado en el BOE nº 311 de 28 de diciembre) figurando baremados con 5 puntos a efectos de nota para la admisión. Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido, siempre con un mes de antelación a la fecha de la evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p>
<p>¹ Para el cálculo de la nota media a efectos de admisión se atenderá a lo dispuesto para cada uno de los estudios según la instrucción octava de esta resolución.</p>	
Para participar en los cupos de reserva	Documentación acreditativa
Discapacidad	<p>Certificado del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o del organismo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, en el que conste el grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), sin perjuicio que a efectos de acreditación del criterio de discapacidad, el alumno que se encuentre en esta situación podrá autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia. En caso de que no se pueda obtener la información referida en el punto anterior, la persona solicitante deberá aportar la documentación correspondiente.</p>

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión ¹
Deportista de alto nivel y alto rendimiento	Certificación emitida por la Dirección General de Deportes de la CARM u órgano competente, en la que se exprese que el interesado tiene la condición actual de deportista de alto rendimiento, o fotocopia de la última relación vigente de deportistas de alto rendimiento publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido. A efectos de aplicar las preferencias para la adjudicación de estos solicitantes que disponen de distintos niveles deportivos que vienen recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en dicha certificación deberá constar las condiciones establecidas en el artículo 2. 3, letras desde a) hasta g) que concurren en el solicitante.
Si se solicita ciclo formativo en modalidad a distancia o semipresencial.	<p>Documentación asociada a alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener, al menos 18 años, o cumplirlos en el año 2022.</p> <p>b) Tener 16 años o cumplirlos en el año 2022, siempre que se acredite documentalmente alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada. - Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento. - Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial. <p>A efectos de acreditación de la edad, la Consejería competente en materia de educación recabará la información necesaria de los registros administrativos correspondientes, salvo que la persona solicitante se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del Número de Identificación de Extranjeros.</p>
Si pretende la prioridad en la adjudicación de un ciclo en modalidad distancia o semipresencial (opcional)	<p>Documentación para acreditar experiencia laboral mínima equivalente a 2 años con jornada completa en cualquier campo profesional</p>
	<p>Trabajador por cuenta ajena Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.</p>
	<p>Trabajador por cuenta propia Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>
Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo habilitado para poder cumplimentar el formulario de la solicitud de admisión en cada turno.	

Anexo V. VÍAS DE ACCESO.

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GM				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
ESO (50%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a partir del curso 2008-2009.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	NO	-	3.º
FP BÁSICA (30 %)	Formación Profesional Básica	SI	Afinidad	1.º
			NO Afinidad	2.º
		NO	Afinidad	3.º
			NO Afinidad	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	- Prueba de acceso a ciclos de formación profesional de GM o haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de GM. - Prueba de acceso a formación profesional de GS (cualquier opción de prueba). - Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	SI	1º PAGM	1.º
			2º PAGES	2.º
			3º PUNIV>25	3.º
		NO	1º PAGM	4.º
			2º PAGES	5.º
			3º PUNIV>25	6.º
OTROS ACCESOS (10%)	-Título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE). - Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes. - Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). - El título de Bachiller superior. - Haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial. - Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988). - Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo). - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales. - Posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de GS.	SI	El requisito no permite el acceso a GS	1.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP GS	2.º
		NO	El requisito no permite el acceso a GS	3.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP GS	4.º

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GS				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
BACHILLER (50%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	SI	Modalidad de bachiller preferente	1.º
			No modalidad preferente	2.º
		NO	Modalidad de bachiller preferente	3.º
			No modalidad preferente	4.º
			Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	5.º
TÉCNICO DE FP (30 %)	- Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM de formación profesional). No es válido el título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la LOE.	SI	SI misma familia profesional	1.º
			NO misma familia profesional	2.º
		NO	SI misma familia profesional	3.º
			NO misma familia profesional	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de GS cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado. - Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	SI	1º Prueba de FP GS	1.º
			2º Prueba Universidad >25 años	2.º
		NO	1º Prueba de FP GS	3.º
			2º Prueba Universidad >25 años	4.º
OTROS ACCESOS (10%)	- Título de Bachiller (LOGSE). - Haber superado el COU o el Preuniversitario. - Haber superado el BUP - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista. - Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional. - Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3. - Estar en posesión de un Título Universitario.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º

* Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la credencial de homologación ministerial o volante justificativo. Igualmente, serán incluidos en la vía que corresponda a aquellos participantes que tengan estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los relacionados en la vía correspondiente.

** Cuando se trate de ciclos a distancia, en el turno ordinario, tras la aplicación del criterio prioritario vinculado al lugar de origen de los estudios del RA del solicitante se tendrá en cuenta el criterio de experiencia laboral mínima de dos años a jornada completa o equivalente en cualquier campo profesional.

Anexo VI. Preferencia para adjudicación Vía FP Básica
Preferencia para la admisión mediante un título Profesional Básico.

Títulos Profesionales Básicos	Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none">- Servicios Administrativos- Servicios Comerciales- Tapicería y Cortinaje- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel- Artes Gráficas- Vidriería y Alfarería	<ul style="list-style-type: none">- Administración y Gestión- Comercio y Marketing- Textil, confección y piel- Vidrio y Cerámica- Artes Gráficas
<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Fabricación y Montaje- Informática y Comunicaciones- Informática de Oficina- Mantenimiento de Vehículos- Fabricación de Elementos Metálicos- Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica- Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo	<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Energía y Agua- Industrias Extractivas- Marítimo-Pesquera- Química- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Madera, Mueble y Corcho- Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none">- Cocina y Restauración- Alojamiento y Lavandería- Peluquería y Estética	<ul style="list-style-type: none">- Hostelería y Turismo- Industrias Alimentarias- Imagen Personal
<ul style="list-style-type: none">- Actividades de Panadería y Pastelería	<ul style="list-style-type: none">- Hostelería y Turismo- Industrias Alimentarias- Comercio y Marketing
<ul style="list-style-type: none">- Industrias Alimentarias	<ul style="list-style-type: none">- Fabricación Mecánica- Hostelería y Turismo- Imagen Personal- Industrias Alimentarias- Química- Madera, Mueble y Corcho- Vidrio y Cerámica
<ul style="list-style-type: none">- Agro-jardinería y Composiciones Florales- Actividades Agropecuarias	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Industrias Alimentarias- Seguridad y Medio Ambiente
<ul style="list-style-type: none">- Aprovechamientos Forestales	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Industrias Alimentarias- Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none">- Carpintería y Mueble- Reforma y Mantenimiento de Edificios	<ul style="list-style-type: none">- Madera, Mueble y Corcho- Edificación y Obra Civil- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Marítimo-Pesquera
<ul style="list-style-type: none">- Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	<ul style="list-style-type: none">- Textil, confección y piel- Hostelería y turismo- Servicios Socioculturales y a la Comunidad
<ul style="list-style-type: none">- Actividades Marítimo-Pesqueras	<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Energía y Agua- Industrias Extractivas- Marítimo-Pesquera- Química- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none">- Aprovechamientos Forestales	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Edificación y Obra Civil- Industrias Alimentarias
<ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento de Viviendas	<ul style="list-style-type: none">- Instalación y mantenimiento- Edificación y Obra Civil- Electricidad y Electrónica- Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none">- Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	<ul style="list-style-type: none">- Actividades Físicas y Deportivas- Administración y Gestión

Anexo VII. Afinidad de las familias profesionales de los títulos de Técnico de FP que disponen de prioridad para la admisión a las familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de FP.

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (GM)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional
- Administración y gestión - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal

**Anexo VIII
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GS**

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Cualquier modalidad de Bachillerato	----
	Acondicionamiento Físico	Cualquier modalidad de Bachillerato	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	----
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Ciencias Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	Ciencias Artes	----
	Proyectos de Edificación	Ciencias Artes	----
	Realización y Planes de Obra ¹	Ciencias	Dibujo Técnico I Dibujo Técnico II
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	----
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias	----

Anexo VIII
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GS

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	----
	Gestión del Agua	Ciencias	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Óptica de Anteojería	Ciencias	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias	----
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	----

Anexo VIII
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GS

Familia Profesional	Ciclos Formativos de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mecatrónica Industrial	Ciencias	----
	Prevención de Riesgos Profesionales ¹	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	Biología Tecnología Industrial I
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	Ciencias Artes	----
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	Ciencias	----
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Ciencias	----
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
	Química Industrial	Ciencias	Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	----
	Dietética	Ciencias	Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Higiene Bucodental	Ciencias	----
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias	----
	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	----
	Prótesis Dentales	Ciencias	----
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias	----
	Salud Ambiental ¹	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Biología
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias	----

Anexo VIII
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GS

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Vestuario a Medida y de Espectáculos	Artes Humanidades y Ciencias Sociales	
	Patronaje y Moda	Ciencias	----
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias	----

¹ En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas. Se trata de materias de Bachillerato, por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios **no podrán marcar en ningún caso la materia** aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación pues no dispondrán de dicha preferencia.

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO		
BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes
Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
		Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)		
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	- Ciencias de la tierra y del medioambiente
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física	- Física
- Geografía	- Geografía	- Geografía
- Biología	- Biología	- Biología
- Química	- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I

**Solicitud de reserva de plaza**
(Alumnado repetidor)**Anexo IX**

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2022/2023, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: (En caso de minoría de edad)			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
2 CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:			
El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:			
GM de:		GS de:	
<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>		<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>	
En el centro docente:			
<small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>			
El/La alumno/a		En _____, a _____ de junio 2022	
		Los padres o tutores o representantes legales <small>(En caso de minoría de edad del alumno)</small>	
Fdo.	Fdo.	Fdo.

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE:
(Escriba el nombre del centro docente)**Protección de datos**

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, , en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación de la C. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

**Solicitud de plaza 2º curso
por cambio de centro o ciclo.****Anexo X****SOLICITUD ADMISIÓN EN 2º CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR CAMBIO DE CENTRO O CICLO**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ¹ :				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ DIA MES AÑO	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:				
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE		TELÉFONO
EXPONE que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> cumplimiento lo que proceda):				
<input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y he superado un ciclo formativo con primer curso común (o con decisión de acceso a FCT) en el mismo centro solicitado.				
<input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y he superado el primer curso común de otro ciclo formativo de la misma familia profesional.				
<input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y promoción a 2º curso, del ciclo formativo solicitado.				
CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA(Escriba la denominación del centro docente):			MUNICIPIO DEL CENTRO DE PROCEDENCIA:	
HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE 1ER. CURSO			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
NOTA MEDIA (Con dos decimales de las notas de primer curso)				

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2022/2023 en el centro docente para cursar 2º curso del ciclo formativo reseñado:

Denominación del centro docente solicitado ⁴	Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, semipresencial, distancia, bilingüe, dual) ⁴

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Certificación académica de las notas de 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza.
- Requisito académico de acceso (Título, estudios, prueba de acceso, etc.).
- Otras certificaciones _____

SELLO
DEL
CENTRO

El/la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma del alumno

Firma del padre/madre/Tutor

(En caso de minoría de edad del alumno)

Fdo. _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO _____

(Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso)

Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, , en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación de la C. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

Admisión a 2º curso por cambio de centro o ciclo**Anexo XI****ANEXO XI****CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL PROCEDIMIENTO Y MATRÍCULA DEL
ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE
GM Y DE GS****CURSO 2022-2023**

Período	Actividad
Del 28 de junio al 5 de julio de 2022, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas.
11 de julio de 2022	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación.
12 y 13 de julio 2022	Periodo de reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud.
18 de julio de 2022	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas.
Del 18 al 21 de julio de 2022	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido.

* Finalizado el plazo de matrícula (21 de julio de 2022), los ciclos formativos que poseen plazas vacantes y no tienen listas de reservas podrán aceptar solicitudes fuera de plazo (hasta el 14 de noviembre) hasta completar grupo, tomando como criterio para la admisión la fecha y hora del registro de entrada del centro.

Admisión a 2º curso por cambio de centro o ciclo

Anexo XII

ANEXO XII

RELACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS CON EL PRIMER CURSO EN COMÚN.

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS CON PRIMER CURSO COMÚN
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Agraria	CFGM Producción Agroecológica CFGM Producción Agropecuaria
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicaciones	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Sanidad	CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico
	CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear CFGS Radioterapia y Dosimetría

Anexo XIII

Distribución de plazas por vías de acceso

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)	Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
1	1	0	0	0	23	12	7	2	2
2	1	1	0	0	24	12	7	3	2
3	2	1	0	0	25	13	7	3	2
4	2	1	1	0	26	13	8	3	2
5	3	1	1	0	27	13	8	3	3
6	3	2	1	0	28	14	8	3	3
7	3	2	1	1	29	14	9	3	3
8	4	2	1	1	30	15	9	3	3
9	4	3	1	1	31	16	9	3	3
10	5	3	1	1	32	16	10	3	3
11	6	3	1	1	33	17	10	3	3
12	6	4	1	1	34	17	10	4	3
13	7	4	1	1	35	18	10	4	3
14	7	4	2	1	36	18	11	4	3
15	8	4	2	1	37	18	11	4	4
16	8	5	2	1	38	19	11	4	4
17	8	5	2	2	39	19	12	4	4
18	9	5	2	2	40	20	12	4	4
19	9	6	2	2	41	21	12	4	4
20	10	6	2	2	42	21	13	4	4
21	11	6	2	2	43	22	13	4	4
22	11	7	2	2	44	22	13	5	4



Distribución de plazas por vías de acceso

Anexo XIII

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
45	23	13	5	4
46	23	14	5	4
47	23	14	5	5
48	24	14	5	5
49	24	15	5	5
50	25	15	5	5
51	26	15	5	5
52	26	16	5	5
53	27	16	5	5
54	27	16	6	5
55	28	16	6	5
56	28	17	6	5
57	28	17	6	6
58	29	17	6	6
59	29	18	6	6
60	30	18	6	6
61	31	18	6	6
62	31	19	6	6
63	32	19	6	6
64	32	19	6	6
65	33	20	6	6
66	33	20	7	6

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
67	33	20	7	7
68	34	20	7	7
69	34	21	7	7
70	35	21	7	7

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso

Anexo XIV. Distribución de plazas sobrantes desde vía de acceso

Plazas	Desde Vía 50%			Desde Vía 30%			Desde Vía 10%			Desde Vía 50% y 10%		Desde Vía 30% y 10%		Desde Vía 50% y 30%		No hay ninguna Vía 10%	
	30%	10%(PA)	10%(OT)	50%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%	10%	30%	10%	50%	10%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
2	1	1	0	2	0	0	1	1	0	2	0	2	0	1	1	1	1
3	2	1	0	2	1	0	2	1	0	2	1	2	1	2	1	2	1
4	2	1	1	2	1	1	3	1	0	3	1	3	1	2	2	3	1
5	3	1	1	3	1	1	3	1	1	4	1	4	1	3	2	3	2
6	4	1	1	4	1	1	3	2	1	5	1	5	1	3	3	4	2
7	4	2	1	5	1	1	4	2	1	5	2	6	1	4	3	4	3
8	5	2	1	6	1	1	4	3	1	6	2	7	1	4	4	5	3
9	5	2	2	7	1	1	5	3	1	7	2	7	2	5	4	6	3
10	6	2	2	7	2	1	6	3	1	8	2	8	2	5	5	6	4
11	7	2	2	8	2	1	6	4	1	8	3	9	2	6	5	7	4
12	7	3	2	8	2	2	7	4	1	9	3	10	2	6	6	8	4
13	8	3	2	9	2	2	7	5	1	10	3	11	2	7	6	8	5
14	8	3	3	10	2	2	8	5	1	11	3	12	2	7	7	9	5
15	9	3	3	11	2	2	8	5	2	11	4	12	3	8	7	9	6
16	10	3	3	12	2	2	9	5	2	12	4	13	3	8	8	10	6
17	10	4	3	12	3	2	9	6	2	13	4	14	3	9	8	11	6
18	11	4	3	13	3	2	10	6	2	14	4	15	3	9	9	11	7
19	11	4	4	13	3	3	11	6	2	14	5	16	3	10	9	12	7
20	12	4	4	14	3	3	11	7	2	15	5	17	3	10	10	13	7
21	13	4	4	15	3	3	12	7	2	16	5	17	4	11	10	13	8
22	13	5	4	16	3	3	12	8	2	17	5	18	4	11	11	14	8
23	14	5	4	17	3	3	13	8	2	17	6	19	4	12	11	14	9
24	14	5	5	17	4	3	14	8	2	18	6	20	4	12	12	15	9
25	15	5	5	18	4	3	14	9	2	19	6	21	4	13	12	16	9
26	16	5	5	18	4	4	14	9	3	20	6	22	4	13	13	16	10
27	16	6	5	19	4	4	15	9	3	20	7	22	5	14	13	17	10
28	17	6	5	20	4	4	16	9	3	21	7	23	5	14	14	18	10
29	17	6	6	21	4	4	16	10	3	22	7	24	5	15	14	18	11
30	18	6	6	22	4	4	17	10	3	23	7	25	5	15	15	19	11

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso

Anexo XV: Glosario abreviaturas y referencias normativas.

ADA FP: Aplicación Admisión de Formación Profesional.

BUP: Bachillerato Unificado y Polivalente.

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CFGM: Ciclo Formativo de GM.

CFGS: Ciclo Formativo de GS.

CIFEA: Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias.

CIFP: Centro Integrado de Formación Profesional.

COU: Curso de Orientación Universitaria.

ESO: Educación Secundaria Obligatoria.

FCT: Formación en Centros de Trabajo.

FP: Formación Profesional.

FPB: Formación Profesional Básica.

IES: Instituto de Educación Secundaria.

IESO: Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

LOGSE: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

LOE: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LOMCE: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RA: Requisito de acceso.

RD: Real Decreto.